

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de junio de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0063326

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: TULIPÁN

Reivindicación de colores: Negro principal (fondo): #000000

Gris oscuro: #202020

Rosa oro claro (texto e ícono): #E8D0D0

Rosa oro medio : #E8C0C0

Rosa oro intenso: #E8B8B8

Rosa borde exterior: #E88080

Blanco del subtítulo: #F8F8F8

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Cosméticos de belleza; cremas de belleza; leches de belleza; mascarillas de belleza; paquetes faciales de belleza.

14: Anillos [artículos de joyería y de bisutería]; anillos [joyería y artículos de bisutería]; artículos de bisutería; artículos de bisutería de plástico; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; bisutería de fantasía; bisutería [joyería]; brazaletes [artículos de joyería y de bisutería]; brazaletes [joyería y artículos de bisutería]; cadenas [artículos de joyería y de bisutería];

cadenas [joyería y artículos de bisutería]; collares [artículos de joyería y de bisutería]; collares [joyería y artículos de bisutería]; pulseras [artículos de joyería y de bisutería]; pulseras [joyería y artículos de bisutería].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Farley Alexander Giron Higueta
Carrera 51 # 45-39
MEDELLIN 050015 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Farley Alexander Giron Higueta, Carrera 51 # 45-39, MEDELLIN 050015 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.



Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

